

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de febrero de 1968 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Cáceres cincuenta y uno», del término municipal de Tejada de Tiétar, de la provincia de Cáceres.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de fecha 6 de marzo de 1968, página 3454, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario de la Orden, línea sexta, donde dice: «... municipal de Tejada de Tiétar, de la provincia de ...», debe decir: «... municipal de Tejada de Tiétar, de la provincia de ...».

En el párrafo primero de la Orden, línea sexta, donde dice: «... cuenta y uno», del término municipal de Tejada de Tiétar (Cá...), debe decir: «... cuenta y uno», del término municipal de Tejada de Tiétar (Cá...).

En el número primero de la Orden, párrafo segundo, línea tercera, donde dice: «... del término municipal de Tejada de Tiétar, de la provincia de ...», debe decir: «... del término municipal de Tejada de Tiétar, de la provincia de ...».

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Soria por la que se autorizan las instalaciones eléctricas que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la Empresa «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, 6, 1.º, solicitando autorización para instalar nuevas líneas y subestaciones transformadoras y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Soria, S. A.», el desarrollo de instalaciones en Blacos y Torreblacos, cuyas características se especifican: Línea a 13,2 Kv. Abioncillo-Blacos, con origen en línea Abioncillo-Muriel de la Fuente y final en S. T. a construir en Blacos. Longitud, 2.507 metros, sobre 30 apoyos de hormigón armado. Conductor aluminio-acero Alpac-200, de 28 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de vidrio.

Línea a 13,2 Kv. Blacos-Torreblacos, con origen en apoyo número 28 de línea Abioncillo-Blacos. Longitud, 2.208 metros, en 21 apoyos de hormigón armado y final en S. T. de Torreblacos.

Centro de transformación de 25 KVA. de potencia, tipo in-temperie y red de baja a construir en Blacos y Torreblacos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Soria, 5 de abril de 1968.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—1.166-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de marzo de 1968 por la que se autoriza cambio de dominio de autorizaciones para la recogida de algas y argazos.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa autorizada para la recogida de argazos del género «liquen» y corte de algas de fondo del género «laminaria», don Ignacio Alzueta Amunárriz, por una parte, y la «Compañía Española de Algas Marinas, S. A.» (CEAMSA), por otra, interesando los cambios de dominio de las autorizaciones que actualmente disfruta la primera.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima y oído el Consejo Ordenador

de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder el cambio de dominio a favor de la «Compañía Española de Algas Marinas, S. A.» (CEAMSA), de las autorizaciones otorgadas a nombre de don Ignacio Alzueta Amunárriz con los cupos de corta de algas y recogida de argazos que a continuación de cada distrito se indican:

1.º Cupos autorizados para la corta de algas:

Distrito marítimo	Orden ministerial de autorizacin	«Laminaria» — Toneladas
Bueu	{ 16-4-63, «B. O. E.» 98 ... 15-9-66, «B. O. E.» 229 ... }	7
Cangas	{ 16-4-63, «B. O. E.» 99 ... 4-5-63, «B. O. E.» 119 ... }	4,5
Sangenjo	{ 16-4-63, «B. O. E.» 99 ... 4-5-63, «B. O. E.» 119 ... }	1,5

2.º Cupos autorizados para recogida de argazos:

Distrito marítimo	Orden ministerial de autorización	«Liquen» — Toneladas	«Laminaria» — Toneladas
Bueu	{ 16-4-63, «B. O. E.» 98. 15-9-66, «B. O. E.» 229. }	10	63
Cangas	16-4-63, «B. O. E.» 99.	—	40,5
Sangenjo	4-5-63, «B. O. E.» 119.	—	13,5
El Grove	15-9-66, «B. O. E.» 229.	10	—
Ribadeo	15-9-66, «B. O. E.» 229.	40	—
Vivero	15-9-66, «B. O. E.» 229.	35	—
Ortigueira	15-9-66, «B. O. E.» 229.	20	—
El Ferrol	15-9-66, «B. O. E.» 229.	25	—
Bayona	15-9-66, «B. O. E.» 229.	150	—
Túy	15-9-66, «B. O. E.» 229.	150	—
San E. de Pravia	15-9-66, «B. O. E.» 229.	40	—
La Coruña	14-10-66, «B. O. E.» 229.	15	—
Corme	14-10-66, «B. O. E.» 229.	35	—
Camariñas	14-10-66, «B. O. E.» 229.	45	—

Los cupos autorizados para corta de algas son completamente independientes de los autorizados para la recogida de argazos, no pudiendo compensarse entre sí.

Estos cambios de dominio se autorizan de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento para la recogida de argazos y corte de algas de fondo, publicado por Orden ministerial del Ministerio de Comercio de fecha 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» 230).

Tendrán la consideración de nuevas autorizaciones, otorgándose única y exclusivamente para fines industriales y por un plazo de diez años, contados a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en todo lo demás a lo dispuesto en el Orden ministerial del Ministerio de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» 230), que regula con carácter general esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 10 de abril de 1968 por la que se concede a «Julio Gazcón, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria de palanquilla de acero no especial por exportaciones, previamente realizadas, de acero redondo para la construcción.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Julio Gazcón, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de palanquillas de acero no especial ST 37 DIN 17.100 de 80 por 80 milímetros, como reposición por exportaciones previamente realizadas de acero redondo para la construcción, ST 37 DIN 17.100.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Julio Gazcón, S. A.», con domicilio en Gelabert, 28-30, Barcelona, la importación con franquicia